Defensoría del Pueblo

**RESOLUCIÓN DEFENSORIAL Nº 0029 -2009/DP**

Lima, 30 JUN. 2009

**VISTO:**

El Memorando Nº 661-2009-DP/OGRH, que adjunta los memorandos Nº 269-2009-DP/PAD y Nº 405 y 406-2009-DP/OPPRE, mediante el cual se solicita la elaboración de la resolución que designe a la Asesora II de la Primera Adjuntía y se le encargue la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante la Resolución Defensorial Nº 029-2008/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones, modificado por la Resolución Defensorial Nº 019-2009/DP;

Que, la Ley Nº 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante documentos de visto, se solicita designar a la abogada Mayda Alejandrina Ramos Ballón en el cargo de confianza de Asesora II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D7, Plaza 028, a partir del 1º de julio del 2009; y asimismo, se solicita dar por concluida la encargatura de la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia a la abogada Luisa Nelly Eugenia Fernán-Zegarra de Belaúnde y encargar a la mencionada asesora las funciones de titular de la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia;

Que, el artículo 33º de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo establece que es potestad de la Defensora del Pueblo designar libremente a los asesores necesarios para el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con el reglamento y dentro de los límites presupuestales;

Que, el artículo 43º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo Nº 003-97-TR, establece que son trabajadores de confianza aquellos que laboran con el empleador o con el personal de dirección, y cuyas opiniones o informes son presentados directamente al personal de dirección;

Que, el numeral 2) del artículo 4º de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, señala que se considera empleado de confianza a aquél que desempeña un cargo técnico o político, distinto al de funcionario público;

REPUBLICA DEL PERU

*Defensoría del Pueblo*

Que, el literal b) del numeral 8.1) del artículo 8° de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, señala que está permitida la designación en cargos de confianza conforme a los documentos de gestión de la entidad y a la normatividad vigente;

Que, resulta necesario designar al titular que desempeñe el cargo de confianza de Asesora II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D7, en la Plaza 028, de acuerdo con lo establecido en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 0027-2009/DP, como con el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), aprobado por la Resolución Administrativa N° 0035-2006/DP y sus modificatorias aprobadas mediante las resoluciones administrativas N° 007-2007/DP, N° 0014-2007/DP, N° 0030-2007/DP, N° 0036-2007/DP , N° 012-2008/DP, N° 031-2008/DP y N° 050-2008/DP, N° 065-2008/DP, N° 0036-2009/DP y N° 0042-2009/DP;

Que, asimismo, la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística, a través de los memorandos N° 405 y 406-2009-DP/OPPRE señala que la referida acción de personal se encuentra presupuestada, por lo que es procedente designar a su titular;

Que, por otro lado, el artículo 7° de la Ley N° 26520 establece que la Defensora del Pueblo estará auxiliada por Adjuntos que la representarán en el ejercicio de las funciones y atribuciones que la ley le confiere, quienes serán seleccionados mediante concurso público, según las disposiciones que señale el reglamento que se apruebe para este fin;

Que, mediante Resolución Defensorial N° 0018-2009/DP se encargó a la abogada Luisa Nelly Eugenia Fernán-Zegarra de Belaúnde, la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia, a partir del 1° de mayo del 2009 y hasta la designación de su titular;

Que, en consecuencia, es necesario dar por concluida la encargatura de la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia a la abogada Luisa Nelly Eugenia Fernán-Zegarra de Belaúnde y encargar a la abogada Mayda Alejandrina Ramos Ballón las funciones de titular de la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia, correspondiente a la Plaza 255, con Nivel y Categoría D8, a partir del 1° de julio del 2009 y hasta la designación de su titular mediante concurso público;

Que, el literal e) del artículo 59° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 004-2007/DP, modificada por la Resolución Administrativa N° 025-2007/DP, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Así también, dispone que la aprobación del encargo corresponde a la Titular del pliego en caso de ausencia o vacancia del titular del cargo para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva de los niveles D7 y D8, quedando a criterio de la Defensora del Pueblo otorgar las remuneraciones y condiciones inherentes al cargo sólo mientras dure el encargo temporal, sin que ello genere derecho adquirido respecto a ese nivel remunerativo;

Defensoría del Pueblo

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5° y el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; en concordancia con los literales d) y o) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 029-2008/DP, modificado mediante la Resolución Defensorial N° 019-2009/DP; con el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; con el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; con el literal b) del numeral 8.1 y el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009; con el artículo 43° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR y con el literal e) del artículo 59° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Administrativa N° 004-2007/DP, modificada por la Resolución Administrativa N° 025-2007/DP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero**.- **DESIGNAR** a la abogada **Mayda Alejandrina RAMOS BALLÓN**, en el cargo de Asesora II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D7, Plaza 028, a partir del 1° de julio del 2009.

**Artículo Segundo**.- **DAR POR CONCLUIDA** la encargatura de la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia a la abogada **Luisa Nelly Eugenia FERNÁN-ZEGARRA DE BELAÚNDE**, la que será efectiva a partir del 1° de julio del 2009, dándole las gracias por su importante desempeño en las funciones encomendadas.

**Artículo Tercero**.- **ENCARGAR** a la abogada **Mayda Alejandrina RAMOS BALLÓN** las funciones de Adjunta para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo, a partir del 1° de julio del 2009 y hasta la designación de su titular mediante concurso público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Beatriz Merino Lucero**
**DEFENSORA DEL PUEBLO**